



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E 8842 (348) 2020

Jurídica



1858

ORDINARIO N°: _____

MATERIA:

Remite antecedentes que indica.

ANTECEDENTES:

Presentación de 04.02.2020, de doña Jocelyn Ibañez Sarmiento.

SANTIAGO,

10 JUN 2020

**DE: JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL (S)
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

A: SR. INSPECTOR PROVINCIAL DEL TRABAJO MAIPO

Mediante la presentación del antecedente la docente Jocelyn Ibañez Sarmiento denuncia que durante los años 2018 y 2019 no habría recibido el bono de escolaridad, pese a tener una carga acreditada y haber entregado la documentación correspondiente.

Precisa, que durante el año 2018 trabajaba en el establecimiento educacional Boston College de La Florida, y desde 2019 se desempeña en el establecimiento Fitzroy College de San Bernardo, ambos establecimientos particulares subvencionados.

En lo que respecta a la denuncia por no pago del bono correspondiente al año 2018, esta Dirección se abstuvo de intervenir o emitir un pronunciamiento, por tratarse de una materia controvertida una vez extinguida la relación laboral, cuyo conocimiento y resolución corresponde exclusivamente a los Tribunales de Justicia.

En lo relativo al bono de escolaridad del año 2019, la presentación ingresada a este Departamento corresponde a una denuncia por no pago del bono de escolaridad, lo que supone contar con los antecedentes de hecho que permitan analizar y resolver el asunto que se consulta, los que, en la especie, no se han acompañado.

En mérito de lo expuesto, se remite la presentación individualizada en el antecedente, para que se practique una fiscalización tendiente a dar respuesta a la denuncia formulada por la docente.

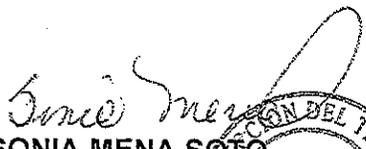
Una vez practicada la fiscalización, en caso de ser necesario, sírvase remitir el respectivo informe con todos sus antecedentes a la Dirección Regional respectiva la que deberá resolver, dando directa respuesta a la requirente.

Si se advirtiera por la Dirección Regional la existencia de algún aspecto jurídico no resuelto que amerite la emisión de un pronunciamiento jurídico del nivel central, se deberán

remitir los antecedentes a este Departamento Jurídico y Fiscalía, con especificación de lo requerido.

Finalmente, es dable hacer presente, que el bono de escolaridad correspondiente al año 2019 es un beneficio consignado en el artículo 13 de la Ley N° 21.126. Cabe agregar, que la jurisprudencia de esta Dirección vigente sobre la materia se encuentra contenida en el Ordinario N° 5.704 de 05.11.2015, que si bien fue elaborado a la luz de la Ley N° 20.799, resulta igualmente aplicable en la especie.

Saluda atentamente a Ud.,


SONIA MENA SOTO
ABOGADA
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO Y FISCAL (S)
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




SP/KRF

Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Sra. Jocelyn Ibañez Sarmiento (profe.jocelynandrea@gmail.com)